

2020-276

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

La presente demanda inadmitida por auto de fecha agosto seis del año en curso, notificada en estados No. 72 de agosto 10 del año avante, no fue objeto de subsanación por la actora y habiéndose vencido el término, este estrado judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. P, el Juzgado,

RESUELVE

1. RECHAZAR la demanda Verbal de Incumplimiento instaurada por MERCEDES LEON ACEVEDO en contra de MARTHA CECILIA VEGA JIMENEZ, toda vez que no fue subsanada en término.
2. HÁGASE devolución de los anexos al demandante sin necesidad de desglose.
3. EN FIRME el presente proveído archívense las diligencias previas las desanotaciones del caso.

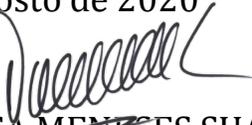
NOTIFIQUESE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO Nro. 79
Hoy, 24 de agosto de 2020



VERONICA MENESES SUAREZ
Secretaria